



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Tenemos que se solicita por la parte ejecutante WHENDY LIZED BAICUE CLAROS, obrando en nombre propio y en representación del menor JOAN ESTEBAN CABALLERO BAICUE, en el cual solicita se emita mandamiento ejecutivo de pago, por concepto de retroactivo e inclusión en nómina de pensionados. (dd 34) y también solicita se reconozca personería a la apoderada judicial y allega el poder.

Tenemos que PORVENIR S.A. allega certificados de pagos (dd 36).

Para resolver la solicitud de mandamiento ejecutivo de pago, tenemos que indicar lo siguiente, sirve como título ejecutivo:

“En primer lugar: sentencia de fecha 6 de febrero de 2020, se condenó a la demandada a:

PRIMERO: CONDENAR a la demandada, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR a dejar sin reconocimiento de la pensión de sobrevivientes, efectuada por la AFP PORVENIR a la señora DIANA CAROLINA AVILA DIAZ con ocasión del fallecimiento del señor JHON EDISON CABALLERO MORENO y cesar el pago de las mesadas pensionales, por cuanto no cumple con los requisitos establecidos en el art.74 de la ley 100 de 1993 modificada por el art.13 de la ley 797 de 2003 para ser beneficiaria de la misma, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A a reconocer y pagar el acrecimiento del 50% de la pensión de sobrevivientes de los menores JUAN DAVID CABALLERO NOVA y JOHAN ESTEBAN CABALLERO BAICUE en condición de menores hijos del señor JHON EDISON CABALLERO MORENO quien falleció el día 10 de agosto del año 2013,teniendo en cuenta que el 100% de la mesada corresponde al salario mínimo legal vigente, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: CONDENAR a la demanda, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. a pagar el retroactivo pensional al menor JUAN DAVID CABALLERO NOVA correspondiente al 25% del acrecimiento en la mesada pensional causada desde el 10 de agosto de 2013 hasta el efectivo ingreso en nómina del acrecimiento ordenado en esta sentencia pago que se deberá efectuar debidamente indexado desde el año 2013 hasta la fecha efectiva del reconocimiento y pago del acrecimiento dando aplicación a la formula establecida por la Honorable Corte Suprema De Justicia, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: ABSOLVER a la demanda, SOCIEDAD ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR de los intereses moratorios establecidos en el artículo 141 de la ley 100 de 1993.

QUINTO: se DECLARAN no probada las excepciones planteadas por la demandada y CONDENAR a la demandada AFP PORVENIR S.A al pago de las costas de este proceso a favor del demandante JUAN DAVID CABALLERO NOVA. Tásense por secretaria y deben incluir como agencias en derecho la suma de (\$1.100.000) pesos.”

En segundo lugar: Sentencia de Segunda instancia del 11 de noviembre de 2021, emitida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral, confirmó la Providencia Judicial de primera Instancia y condeno en costas en la suma de \$300.000.

En tercer lugar: mediante auto del 18 de mayo de 2022 documento digital 01, se dictó el auto de obediencia a lo resuelto por el superior y se fijó y aprobó las costas en la suma de \$1.408.000.

Ahora bien, como quiera que ya se trámite el proceso ejecutivo seguido por el otro hijo beneficiario de la pensión que fue el joven JUAN DAVID CABALLERO NOVA, quedando a valor del proceso el siguiente título judicial por cuanto consignó el valor total de la sentencia, ver acta de audiencia: del 30 de mayo de 2023 (dd 22):

QUINTO: SE ORDENA la devolución y entrega a la ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. del siguiente título judicial que corresponde al menor JHON EDINSON CABALLERO MORENO, quien no inicio proceso ejecutivo:

Numero De Titulo	Fecha Constitución	Valor	Concepto
400100008713478	16/12/2022	\$ 21.458.979,00	Retroactivo

Y que a la fecha no allego la certificación bancaria para su devolución.

Ahora bien, también obra certificación de pagos de nómina de pensiones del joven JUAN DAVID CABALLERO NOVA, en el cual se indica que: dd 36 pdf 13 a 19, remitidos por PORVENIR S.A.; en el cual se encuentra que está incluido en nómina con el 50 % de la pensión, incluido el acrecimiento desde diciembre de 2022:



SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS
Relación Histórica de Pagos para Pensionados

Cédula del Pensionado
Cédula del Causante
Dirección Beneficiario
Teléfono Celular

1025547700
1073321379
CL 69C 70D 54
3138320646

Nombre del Pensionado
Nombre del Causante
Ciudad
Teléfono 1

JOAN ESTEBAN CABALLERO BAICUE
JHON EDISON CABALLERO MORENO
BOGOTÁ D.C.

Expediente

PS 47735

Correo electrónico lizehbaicue95@hotmail.es
Fecha Expedición Informe 13-OCT-23

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Concepto Pago	Nit Pago	Razón social	Medio Pago	Entidad Financiera	Tipo cuenta Bancaria	Cuenta Bancaria	Valor	Estado pago
03/10/2022	202210	Pago nomina Pensionado	1024564648	WHENDY LIZED BAICUE CLAROS	BANCO	Bancolombia S.A.	AHORROS	25094145581	240,000	PAGADO BANCO
01/11/2022	202211	Descuento EPS	800130907	SALUD TOTAL					10,000	PAGADO BANCO
01/11/2022	202211	Pago nomina Pensionado	1024564648	WHENDY LIZED BAICUE CLAROS	BANCO	Bancolombia S.A.	AHORROS	25094145581	240,000	PAGADO BANCO
01/11/2022	202211	Pago Mesada Adicional	1024564648	WHENDY LIZED BAICUE CLAROS	BANCO	Bancolombia S.A.	AHORROS	25094145581	250,000	PAGADO BANCO
01/12/2022	202212	Descuento EPS	800130907	SALUD TOTAL					20,000	PAGADO BANCO
01/12/2022	202212	Pago nomina Pensionado	1024564648	WHENDY LIZED BAICUE CLAROS	BANCO	Bancolombia S.A.	AHORROS	25094145581	480,000	PAGADO BANCO
14/12/2022	202212	Descuento EPS	800130907	SALUD TOTAL	OFICINA	CENTRO INT/NAL			2,156,400	PAGADO BANCO
14/12/2022	202212	Retroactivo Fallo en Contra	800037800	BANCO AGRARIO ACH	ACH AGRARIO				21,458,979	PAGADO BANCO
04/01/2023	202301	Descuento EPS	800130907	SALUD TOTAL					23,200	PAGADO BANCO
04/01/2023	202301	Pago nomina Pensionado	1024564648	WHENDY LIZED BAICUE CLAROS	BANCO	Bancolombia S.A.	AHORROS	25094145581	556,800	PAGADO BANCO
01/02/2023	202302	Descuento EPS	800130907	SALUD TOTAL					23,200	PAGADO BANCO

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Concepto Pago	Nit Pago	Razón social	Medio Pago	Entidad Financiera	Tipo cuenta Bancaria	Cuenta Bancaria	Valor	Estado pago
01/02/2023	202302	Pago nomina Pensionado	1024564648	WHENDY LIZED BAICUE CLAROS	BANCO	Bancolombia S.A.	AHORROS	25094145581	556,800	PAGADO BANCO
02/03/2023	202303	Descuento EPS	800130907	SALUD TOTAL					23,200	PAGADO BANCO
02/03/2023	202303	Pago nomina Pensionado	1024564648	WHENDY LIZED BAICUE CLAROS	BANCO	Bancolombia S.A.	AHORROS	25094145581	556,800	PAGADO BANCO
03/04/2023	202304	Descuento EPS	800130907	SALUD TOTAL					23,200	PAGADO BANCO
03/04/2023	202304	Pago nomina Pensionado	1024564648	WHENDY LIZED BAICUE CLAROS	BANCO	Bancolombia S.A.	AHORROS	25094145581	556,800	PAGADO BANCO
02/05/2023	202305	Descuento EPS	800130907	SALUD TOTAL					23,200	PAGADO BANCO
02/05/2023	202305	Pago nomina Pensionado	1024564648	WHENDY LIZED BAICUE CLAROS	BANCO	Bancolombia S.A.	AHORROS	25094145581	556,800	PAGADO BANCO
02/06/2023	202306	Descuento EPS	800130907	SALUD TOTAL					23,200	PAGADO BANCO
02/06/2023	202306	Pago nomina Pensionado	1024564648	WHENDY LIZED BAICUE CLAROS	BANCO	Bancolombia S.A.	AHORROS	25094145581	556,800	PAGADO BANCO
04/07/2023	202307	Descuento EPS	800130907	SALUD TOTAL					23,200	PAGADO BANCO
04/07/2023	202307	Pago nomina Pensionado	1024564648	WHENDY LIZED BAICUE CLAROS	BANCO	Bancolombia S.A.	AHORROS	25094145581	556,800	PAGADO BANCO
29/08/2023	202308	Descuento EPS	800130907	SALUD TOTAL					23,200	PAGADO BANCO
29/08/2023	202308	Pago nomina Pensionado	1024564648	WHENDY LIZED BAICUE CLAROS	BANCO	Bancolombia S.A.	AHORROS	25094145581	556,800	PAGADO BANCO
08/09/2023	202309	Descuento EPS	800130907	SALUD TOTAL					23,200	PAGADO BANCO
08/09/2023	202309	Pago nomina Pensionado	1024564648	WHENDY LIZED BAICUE CLAROS	BANCO	Bancolombia S.A.	AHORROS	25094145581	556,800	PAGADO BANCO

En virtud a lo anterior, tenemos que existe el título judicial a favor del ejecutante por el valor del retroactivo pensional generado entre el 10 de agosto de 2013 hasta noviembre de 2022, por la suma de \$ 21.458.979 y así mismo se evidencia que se ha venido realizando la mesada pensional al 50% desde diciembre de 2022 a la cuenta de ahorros 25094145581 de BANCOLOMBIA S.A., a la fecha de septiembre de 2023, por lo tanto, el despacho encuentra acreditado el pago de la obligación y por lo tanto, no hay lugar a librar mandamiento ejecutivo de pago y en su lugar se ordena la entrega del título judicial ya indicado a la parte demandante, por intermedio de la apoderada judicial DRA. SATUL LUCERO VERA PATIÑO identificada con C.C. No. 1.049.794.506 y T.P. No. 251.792 del C.S. de la J, de conformidad al poder obrante en dd 34 pdf 6 a 7; en la cual se otorgo la facultad de reclamar y cobrar títulos.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato constitucional y legal,

RESUELVE:

PRIMERO: SE RECONOCE PERSONERÍA adjetiva a la DRA. SATUL LUCERO VERA PATIÑO identificada con C.C. No. 1.049.794.506 y T.P. No. 251. 792 del C.S. de la J, de conformidad al poder obrante en dd 34 pdf 6 a 7.

SEGUNDO: NEGAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO por que se encuentra acreditado el pago de la obligación por la suma de \$ 21.458.979 e incluido en nómina de pensionados en el 25 % faltante desde diciembre de 2022 y en su lugar se ordena la entrega del título judicial:

Numero de titulo	Fecha constitución	Valor	concepto
400100008713478	16/12/2022	\$ 21.458.979,00	retroactivo

A la parte demandante, por intermedio de la apoderada judicial DRA. SATUL LUCERO VERA PATIÑO identificada con C.C. No. 1.049.794.506 y T.P. No. 251. 792 del C.S. de la J, de conformidad al poder obrante en dd 34 pdf 6 a 7; en la cual se otorgó la facultad de reclamar y cobrar títulos, con abono en cuenta, para lo cual se deberá la parte actora allegar certificación bancaria.

Para la entrega deberá tenerse en cuenta la CIRCULAR PCSJC20-17, el trámite se realizará por secretaria y le informará al apoderado judicial.

Realizadas las diligencias, se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8f14c7fd257450acd5fc9bb13352eb97b11dba551c76305fd30787f0c144231**

Documento generado en 28/11/2023 07:06:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**